



Asiento: R-1166/2020

Fecha-Hora: 24/11/2020 14:40:40

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMIDA EN LOS COMEDORES Y CAFETERÍAS UNIVERSITARIAS, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

La Universidad de Murcia, al amparo del art. 168.3 de sus Estatutos, debe aportar soluciones que eviten situaciones de discriminación económica entre sus estudiantes.

Para el logro de este objetivo, y en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

RESUELVO

Aprobar la siguiente convocatoria de “**Ayudas de Comida en los Comedores y Cafeterías Universitarias**” de la Universidad de Murcia, promovidas por el Servicio de Calidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutrición durante el curso 2020-2021.

En la convocatoria se han tenido en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión y disfrute de las ayudas se regirán por las siguientes

BASES

1ª.- OBJETO Y BENEFICIARIOS.

a) El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de las ayudas ofrecidas en los contratos de las distintas concesiones de hostelería de la Universidad de Murcia:

a.1) **Comedores Universitarios de la Universidad de Murcia. Veintiséis ayudas de “Beca Comida”,** consistentes en la consumición por parte del





beneficiario/a de un Menú Completo sin bebida en sus instalaciones, que están situados en:

- Centro Social Universitario (Espinardo).
- Colegio Mayor Azarbe (Murcia).

a.2) **Cafetería del Aulario de la Merced.** *Dos ayudas de “Beca Desayuno y Comida”,* consistentes en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y de un Menú Completo con bebida, durante los horarios establecidos.

a.3) **Cafetería de Bellas Artes.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Comida”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y de un Menú Completo con bebida, durante los horarios establecidos.

a.4) **Cafetería de Química.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Menú anticrisis”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo B y de un Menú Anticrisis con bebida, durante los horarios establecidos.

a.5) **Cafetería de Veterinaria.** *Dos ayudas de “Beca Desayuno y Comida”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo B y de un Menú Completo con bebida, durante los horarios establecidos.

a.6) **Cafetería de Campus Sur.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Comida”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y de un Menú del Día con bebida, durante los horarios establecidos.

a.7) **Pabellón Docente.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Plato combinado”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno tipo B y de un Plato combinado sin bebida, durante los horarios establecidos.

a.8) **Cafetería-comedor de Economía.** *Dos ayudas de “Beca Desayuno completo y Menú anticrisis”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Completo y Menú anticrisis con bebida, durante los horarios establecidos.

a.9) **Cafetería Medicina-Enfermería.** *Una ayuda de “Beca Desayuno y Menú del día”,* consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y Menú del día con bebida, durante los horarios establecidos.





a.10) **Cafetería Biología.** *Dos ayudas de “Beca Desayuno y Menú del día”, consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno Tipo A y Menú del día con bebida, durante los horarios establecidos.*

a.11) **Cafetería Ciencias del Trabajo.**

- *1 ayuda de “Desayuno saludable y Plato combinado saludable” consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un Desayuno con zumo, café y ½ tostada y un plato combinado saludable, durante los horarios establecidos.*
- *2 ayudas de “Menú del día” consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de primer y segundo plato, ensalada, pan y postre durante los horarios establecidos*
- *5 ayudas “Plato Único de Guiso” consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un plato de guiso del día, durante los horarios establecidos*
- *5 ayudas “Plato Único de Guiso y Ensalada” consistente en la consumición por parte del beneficiario/a de un plato de guiso del día y una ensalada, durante los horarios establecidos*

b) Las presentes ayudas están dirigidas a estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia, en el curso académico 2020/2021 en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

c) No podrán participar en la presente convocatoria aquellos/as alumnos/as que hayan disfrutado de la ayuda en anteriores convocatorias, en un número superior al de años de que conste el plan de los estudios que esté cursando más uno, ni aquellos/as alumnos/as que hayan disfrutado de la misma en convocatorias anteriores y tengan un informe de “no conformidad” en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas.

Asimismo, tampoco podrán participar aquellos/as estudiantes que posean título oficial universitario o reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. No obstante, sí podrá concedérsele la ayuda a aquellos/as alumnos/as que estén en posesión de un Título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a, y se encuentren matriculados/as en un itinerario de adaptación para obtener el título de Grado correspondiente.

2ª.- DURACIÓN DE LA AYUDA.

El período de disfrute de las **“Ayudas de Comida en los Comedores y Cafeterías Universitarias”**, será el comprendido entre la concesión definitiva del presente curso, hasta la adjudicación definitiva de la siguiente convocatoria



2021/2022, pudiendo hacer uso de la misma de lunes a viernes durante los días y períodos lectivos establecidos en los correspondientes calendarios académicos en vigor, exceptuando el periodo que va del 1 de julio al inicio del siguiente curso académico y respetando los horarios establecidos para las cafeterías y comedores. Este disfrute se puede ver alterado por la situación de pandemia y las normas que se emitan para su contención por las autoridades competentes o por la Universidad de Murcia.

Por otra parte, se podrá hacer uso de la ayuda una vez que se haya firmado el documento de aceptación, que le proporcionará el Servicio de Calidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3ª.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

- a) Los/as estudiantes beneficiarios/as de estas ayudas tendrán que prestar su colaboración formando parte de:
- 1.- Grupos de seguimiento y estudio de tipo nutricional y sanitario
 - 2.- Colaboración con actividades sociales de los Vicerrectorados
 - 3.- Apoyo a actividades de Voluntariado

El régimen de dedicación en cómputo total, será el número de horas resultante de multiplicar por dos el número de semanas que comprende un curso académico, excluyendo periodos no lectivos.

La colaboración se realizará en cualquier dependencia de la Universidad de Murcia donde tenga lugar la actividad, con independencia del comedor o cafetería al que esté adscrito el/la alumno/a becado/a.

Una vez aceptada la Ayuda concedida, la Universidad de Murcia distribuirá las horas totales de prestación del servicio en función de las necesidades temporales de colaboración a lo largo del periodo de disfrute de las ayudas, siempre dentro de la jornada lectiva y fuera de periodos oficiales de exámenes.

Si llegado el momento de cumplir con alguna de las obligaciones adquiridas, el/la beneficiario/a de la ayuda alegase que no pudiera atender el horario o tareas que se le hayan adjudicado, supondrá el incumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, la pérdida de su derecho a dicha ayuda, permitiendo que el/la siguiente candidato/a de la correspondiente lista de espera pase a disfrutar de la ayuda durante el periodo restante establecido en la presente convocatoria y la imposibilidad del expedientado de poder solicitar esta beca en convocatorias posteriores. En estos casos, el becario/a expedientado, adquiere además la obligación de reintegrar a la Universidad de Murcia, el importe económico correspondiente al 80% del valor de las ayudas consumidas hasta el momento en que se haya incurrido en alguna de las causas previstas en estas bases.





b) La citada colaboración no implicará relación contractual o estatutaria alguna con la Universidad de Murcia, ni supondrá compromiso en cuanto a la incorporación del colaborador/a a la plantilla de la institución universitaria.

c) El/la beneficiario/a de las "**Ayudas de Comida en los Comedores y Cafeterías Universitarias**" deberá utilizar el comedor o cafetería que le ha sido concedido.

En caso de que el/la beneficiario/a de la ayuda no pudiera consumirla en el establecimiento asignado, podrá llevarse la comida en las condiciones que establezca la normativa universitaria en vigor al respecto. En caso de utilizar envases proporcionados por el establecimiento, siempre que estos dispongan de ese servicio, deberán abonar el coste establecido para este concepto.

d) Las Ayudas tienen un carácter personal e intransferible, quedando prohibida su cesión o cualquier otro tipo de intercambio con terceros. El incumplimiento implicaría la aplicación de lo establecido en la base "10ª. Posibilidad de Revisión".

e) Los/as beneficiarios/as de cualquier ayuda tendrán que colaborar con las actuaciones de comprobación, necesarias para la adecuada verificación del cumplimiento de las condiciones que determinaron su concesión, así como cualquier otra obligación resultante de la aceptación de la ayuda.

4ª.- INCOMPATIBILIDADES.

Las presentes ayudas, por su naturaleza y finalidad específicas, son compatibles con cualesquiera otras convocadas por la Universidad.

5ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

En la selección de los/as candidatos/as intervendrá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- Tres representantes de la Comisión General de Becas del Claustro Universitario.
- El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutrición. (CASAN).
- El/la presidente/a del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.





- La Jefa de la Sección de Becas de la Universidad de Murcia o la Jefa de Negociado de Becas Propias, que actuará como Secretaria.

6ª.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado que figura como ANEXO I en esta convocatoria y que también podrá descargarse de la página Web:

www.um.es/web/casan.

Los aspirantes deberán presentar dichas solicitudes dirigidas a la Sección de Becas de la Universidad de Murcia, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, ubicado en la Sede electrónica (<https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>) o en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en un plazo de **10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación** en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Los/las estudiantes que participen en la presente convocatoria, **deberán indicar en su Solicitud (Anexo I), el/los establecimientos donde desean y pueden disfrutar la ayuda correspondiente, ordenándolos según su preferencia. En su caso, deberá señalar aquellos a los que no desee optar.**

Si se diese el caso de que la Universidad concediera una ayuda en un establecimiento donde el solicitante no hubiera marcado la casilla " No deseo optar por este establecimiento" y este rechazara su disfrute, se aplicaría una penalización bajando un puesto en el orden de las "Listas de Espera" de cada tipo de ayuda donde el solicitante permanezca activo.

Es compatible solicitar la ayuda para más de un establecimiento detallado en la base 1ª; en caso de poder optar a varias ayudas, se le asignará una de ellas de manera automática, en función de las prioridades indicadas en la solicitud por el interesado.

En caso de que el solicitante no establezca ningún orden, se aplicará el orden natural del Anexo I.

A efectos de comprobar los requisitos económicos, los/as solicitantes deberán, presentar copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar (solicitante, padre, madre y hermanos), o documento que justifique los ingresos durante ese ejercicio, o deberá autorizar a la Universidad de Murcia a obtener, en su nombre, los datos del ejercicio 2019 a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para determinar la renta familiar a efectos de estas ayudas, mediante la autorización que figura como ANEXO II a esta convocatoria.





Toda la información recibida y recabada por la Universidad de Murcia se utilizará única y exclusivamente para los fines de esta convocatoria.

Sólo serán valorados los méritos presentados y que estén debidamente justificados por instituciones y organizaciones reconocidas legalmente.

7ª.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

Corresponde a la Sección de Becas la instrucción del procedimiento. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizado el examen de las mismas, la Sección de Becas publicará resolución con la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, otorgándose por dicha resolución el plazo de **cinco días hábiles** a fin de que se proceda por los excluidos/as a la subsanación de los defectos de la solicitud y a la aportación de los documentos preceptivos; transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido/a de su petición al candidato/a correspondiente.

Finalizado el plazo de subsanación de forma inmediata la Sección de Becas procederá a la publicación de la lista definitiva de los/as candidatos/as admitidos/as.

8ª.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as, la Comisión procederá a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada por los/as beneficiarios/as.

El orden de prelación para la concesión de estas ayudas, vendrá determinado por la suma de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Escasos recursos económicos de la unidad familiar, acreditados mediante:
- Declaración del I.R.P.F. correspondiente a 2019 o justificantes de los medios de vida con los que contó la unidad familiar en 2019, emitidos por los organismos competentes, y traducidos oficialmente al castellano, en caso de estar emitidos en cualquier lengua extranjera.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos:

- Hasta 2.500 €/persona: 20 puntos

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Hasta 3.000 €/persona: 19 puntos
- Hasta 3.500 €/persona: 18 puntos
- Hasta 4.000 €/persona: 17 puntos
- Hasta 4.500 €/persona: 16 puntos
- Hasta 5.000 €/persona: 15 puntos
- Hasta 5.500 €/persona: 14 puntos
- Hasta 6.000 €/persona: 13 puntos
- Hasta 6.500 €/persona: 12 puntos
- Hasta 7.000 €/persona: 11 puntos
- Hasta 7.500 €/persona: 10 puntos
- Hasta 8.000 €/persona: 9 puntos
- Hasta 8.500 €/persona: 8 puntos
- Hasta 9.000 €/persona: 7 puntos
- Hasta 9.500 €/persona: 6 puntos
- Hasta 10.000 €/persona: 5 puntos
- Hasta 10.500 €/persona: 4 puntos
- Hasta 11.500 €/persona: 3 puntos
- Hasta 12.500 €/persona: 2 puntos
- El resto, 1 punto.

b) Expediente académico:

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico obtenida en el curso 2019/2020, conforme a la escala numérica establecida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Cuando la titulación que haya cursado el alumno en el curso 2019/2020 o, en su defecto, la del último curso realizado, pertenezca a la rama de conocimiento de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura, se le aplicará un coeficiente corrector multiplicando dicha puntuación por 1,11.

Para los/as alumnos/as que han ingresado en la Universidad en el presente curso académico 2020/2021, la nota media final será la calificación obtenida para su acceso a la Universidad.

Caso de no haber realizado estudios durante el curso académico 2019/2020, se tendrán en cuenta las calificaciones del último curso realizado.

Establecido el orden de prelación de candidatos para cada establecimiento aplicando los criterios señalados por el solicitante en el Anexo I, **la Comisión formulará “Propuesta de Adjudicación Provisional” para las ayudas de todos los establecimientos**, en favor de los/as solicitantes que cubran el número de plazas ofertadas para cada uno de ellos.

En los casos en los que el establecimiento adjudicado cuente con distintas opciones de ayuda, la selección de la misma se hará posteriormente en función



de la puntuación que tienen los estudiantes asignados al mismo, de manera que la persona que cuente con mayor puntuación tendrá derecho a elegir primero, siguiendo la elección en orden descendente de puntuación hasta adjudicar todos los tipos de ayuda existentes en el citado establecimiento.

Los restantes solicitantes pasarán a ocupar el lugar que les corresponda por orden riguroso de méritos, en las "Lista de Espera" de cada tipo de ayuda a la que haya optado. En caso de renuncia de alguno/as de los/as alumnos/as beneficiarios/as, se ofrecerá la plaza liberada a la persona que ocupe el primer puesto de la correspondiente "Lista de Espera".

En caso de que el solicitante no establezca ningún orden, se le asignará la primera opción elegida del Anexo I a la que tenga derecho, según el orden natural del mencionado anexo.

Los empates serán dirimidos en favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "a" del baremo.

De igual modo, se procederá a la fiscalización previa del expediente por el Área de Control Interno, antes de su adjudicación definitiva.

De conformidad con el artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula la tramitación de urgencia, se podrá acordar la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, cuando razones de interés público lo aconsejen, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A la vista del informe de la Comisión, la Sección de Becas formulará las propuestas de adjudicación provisional para cada tipo de ayuda, que se publicarán en el Tablón Oficial TOUM de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/sede/inicio.seam> durante un plazo de **diez días hábiles**. Durante ese tiempo, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Resueltas éstas, la propuesta de adjudicación se elevará a definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los/as interesados/as que han sido propuestos/as como beneficiarios/as para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación o renuncia mediante escrito dirigido al Excmo. Rector de la Universidad de Murcia que deberá presentarse a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede electrónica (<https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>).



Si transcurrido dicho plazo los/as interesados/as propuestos/as no presentan la aceptación de la ayuda, se entenderá como renuncia a la misma.

9ª.- RESOLUCIÓN.

Corresponde al Rector dictar la Resolución procedente, adjudicando las ayudas, que será expuesta en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, TOUM <https://sede.um.es/sede/inicio.seam>, en la que se hará constar los recursos que contra la misma se pueden interponer y demás requisitos establecidos en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M., el plazo máximo para la resolución del procedimiento y publicación de la misma será de 3 meses desde el último día de presentación de solicitudes.

10ª.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN.

La adjudicación y disfrute de estas ayudas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá ocasionar la pérdida del derecho a las mismas, en los supuestos en que se hubiere incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del becario/a previstas en la base 3ª de esta convocatoria o en las que se recogen el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El valor de las ayudas será el vigente para el curso 2019/2020.

11ª.- RECURSOS.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2014, de 27 de agosto, los/as interesados/as pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.





No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2020
EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 24/11/2020 14:42:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OJ=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 24/11/2020 14:51:24; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OJ=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMocF-B3V1Mxy3-hR6PhgQl-Uf3rJtvL

COPIA ELECTRÓNICA - Página 11 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA COLABORAR CON EL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN PARA EL CURSO 2020/2021

1. Datos de identificación del/la solicitante:

Apellidos _____
 Nombre _____ NIF _____
 Dirección _____ C.P. _____ email: _____
 Población _____ Provincia _____
 Tfno. _____ Móvil: _____
 Titulaciones en las que está matriculado el 2020/2021 _____
 Curso en el que tiene el mayor número de créditos matriculados _____
 Número de años que ha disfrutado de esta ayuda _____

2. Señale solo los establecimientos a las que desea optar, estableciendo su orden numérico de preferencia. En aquellos establecimientos donde no desea percibir la ayuda, deberá marcar la casilla correspondiente. EN CASO DE NO HACERLO, se aplicaría como criterio de preferencia el orden natural de este Anexo

COMEDOR UNIVERSITARIO CENTRO SOCIAL (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
COMEDOR UNIVERSITARIO CM AZARBE (MURCIA):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA AULARIO LA MERCED (MURCIA):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA BELLAS ARTES (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA QUÍMICA (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA VETERINARIA (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA CAMPUS SUR (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA PABELLÓN DOCENTE (EL PALMAR):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA-COMEDOR ECONOMÍA (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA MEDICINA-ENFERMERÍA (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA BIOLOGÍA (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento
CAFETERÍA Ciencias del Trabajo (ESPINARDO):	Orden de preferencia: <input type="radio"/>	<input type="checkbox"/> No deseo optar por este establecimiento

3. Méritos que alega que serán valorados según los criterios establecidos en la cláusula nº 8 de esta convocatoria

a- Recursos económicos de la unidad familiar:

Acreditados mediante: I.R.P.F. Otro justificante oficial
 Ingresos Totales: Componentes Unidad familiar:
 €/persona:

b- Deberá indicar que clase de estudiante es:

Alumno/a matriculado anteriormente en la Universidad

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
 T. +34 868 883000 – www.um.es





Estudios matriculados 2020/2021 _____

Número de años de que consta su plan de estudios _____

Caso de no haber realizado estudios durante el curso académico 2019/2020, indique cuál fue el último: _____

Alumno/a de nuevo ingreso en la Universidad

Calificación obtenida para su ingreso: _____

¿Posee ya algún título universitario o un primer ciclo superado? _____

4.- Documentos que debe adjuntar:

Aquellos/as solicitantes cuyos datos se encuentren en poder de la Universidad de Murcia no tendrán que aportar esta documentación siempre y cuando indiquen esta circunstancia en cada uno de los apartados siguientes:

a) Fotocopia del NIF/NIE del/la solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar

b) Fotocopia del Libro de Familia que incluya a todos los miembros de la Unidad Familiar

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los ingresos de 2019 o autorización a la Universidad de Murcia para obtener los datos necesarios, a través de la Administración Tributaria para determinar la renta familiar, a efectos de concesión de la ayuda (ANEXO II).

El/la solicitante declara la veracidad de los datos obrantes en la solicitud y documentación que se acompaña.

Murcia, a _____ de _____ de 2020
(Firma)

Fdo. :

ATENCIÓN: La presentación de esta solicitud supone el conocimiento de las condiciones de la contraprestación establecidas para el disfrute de esta ayuda, que se encuentran en la Convocatoria expuesta en los Registros General y Auxiliar, las Secretarías de Centros, Sección de Becas y en la página Web del Servicio de Calidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Nutrición: <http://www.um.es/web/casan>

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 24/11/2020 14:42:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 24/11/2020 14:51:24; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





ANEXO II

AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA RECABAR DATOS DE LA RENTA FAMILIAR EN EL EJERCICIO DE 2019

DATOS FAMILIARES

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA (*)
		Solicitante	
		Padre	
		Madre	
		Otros	

(*) A efectos de renta, sólo se requiere la firma de los miembros familiares mayores de 18 años

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 24/11/2020 14:42:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OJUFKIACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 24/11/2020 14:51:24; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OJUFKIACCY/CN=ACCYCA-120;

